

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Contra: Juan-Francisco Aznar Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Lorca a seis de noviembre de dos mil.

La señora doña Carmen Berta romero Esteban, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 208 del año 1998, tramitados con arreglo a las normas de la Disposición Adicional quinta de la Ley 30/1981, de siete de julio, a instancia de doña Lucía Pérez Torrente, representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Arcas Barnés y defendida por el Letrado don Juan Carlos Montero Camarena, contra don Juan Francisco Aznar Martínez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda instada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Arcas Barnés en nombre y representación de doña Lucía Pérez Torrente contra don Juan Francisco Aznar Martínez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y, en su consecuencia, disuelto con todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquéllos el día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, en Pozo Alcón, sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas.

Una vez firme esta resolución, a los efectos determinados en la Disposición Adicional novena de la Ley 30/1981 de siete de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Pozo Alcón (Jaén).

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de diez días siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Francisco Aznar Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca a cuatro de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Lorca

9165 Juicio de faltas 309/2000.

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 309/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El señor don Juan Alcázar, Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca y su partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 309/2000, sobre lesiones y partes, como denunciante, Rafael Pedraza Escriche, y como denunciado, Rafael Domínguez Ortega, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Rafael Domínguez Ortega de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, pro medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rafael Pedraza Escriche, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a diez de septiembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9127 Procedimiento Art. 131 Ley Hipotecaria 578/2000.

N.I.U.: 30030 1 0101570/2000

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 578/2000

Sobre Art. 131 Ley Hipotecaria

De Banco Zaragozano

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra don José Antonio Sánchez Mengual, María del Carmen Andújar Segura

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 4541.05 euros y liquidación de intereses 6.861.539 euros.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses se da vista a don José Antonio Sánchez Mengual, María del Carmen Andújar Segura en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días pueda impugnarla.

Dado en Murcia, 5 de septiembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

9123 Ejecución hipotecaria 68/2002.

N.I.G.: 30030 1 0500121/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 68/2002.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Don Jesús Salvador Navarro García.

Procurador: Sin profesional asignado.